

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PROGRAMA DE RACIONALIDAD PRESUPUESTAL 2023

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en términos de lo que decreta su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado y que cumple con la misión de impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que con fundamento en el numeral 2, fracción I del Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de noviembre de 2015, busca determinar, establecer y aplicar las políticas y procedimientos de carácter administrativo que permitan la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Institución.

Que sus planes y proyectos no sólo buscan ordenar el trabajo universitario atendiendo con calidad las labores de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, sino también expresan el compromiso con el país y la sociedad, propiciando el aprovechamiento óptimo y racional de los recursos de los que dispone, con la participación de la comunidad universitaria, con el propósito de contribuir a la construcción de una sociedad más justa, igualitaria, participativa y comprometida con el desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

Que nuestra Universidad se identifica plenamente con los principios de racionalidad, disciplina, transparencia, eficacia y eficiencia, así como de responsabilidad ética en el manejo y aplicación de los recursos que la sociedad le ha confiado; que anualmente es auditada por órganos internos y externos y que su Cuenta Anual es entregada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Que en su programa de trabajo, la Institución siempre ha establecido el compromiso de llevar a cabo programas encaminados al ahorro y la racionalidad presupuestaria.

Que aunque los efectos de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 han disminuido derivado del programa de vacunación correspondiente, esta sigue presente con la sexta ola epidémica, con menor intensidad pero con una rápida propagación, lo que nos ha obligado a continuar con las recomendaciones necesarias en el sentido de protegernos como comunidad y con una gran responsabilidad de todas y todos los universitarios, respetando siempre los aforos autorizados y con las medidas de seguridad establecidas en nuestros lineamientos generales de seguridad sanitaria determinados por la Comisión Universitaria para la Atención de la Emergencia del COVID-19.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

Programa de Racionalidad Presupuestal 2023

Este Programa es de aplicación obligatoria para todas las entidades académicas y dependencias universitarias que integran la Universidad Nacional Autónoma de México.

I.- Disposiciones generales de racionalidad en el ejercicio del presupuesto

1. Las disposiciones de racionalidad emitidas en el presente programa tienen como propósito hacer eficiente, eficaz y transparente el ejercicio y control del gasto, así como la rendición de cuentas en el ejercicio 2023.
2. Las entidades académicas y dependencias universitarias, deben implementar las medidas conducentes a limitar a los mínimos indispensables el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin comprometer su operación, ni el cumplimiento de sus programas y metas establecidos para 2023.
3. El ejercicio del presupuesto deberá cumplir con riguroso apego a la normatividad establecida por la Institución en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, asimismo en lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma; en lo referente a las adquisiciones se deberán implementar estrategias de contratación de manera consolidada, así como otras que permitan obtener ahorros o economías para la Institución en cuanto a calidad, precio y oportunidad y por consiguiente ser más eficiente en el gasto ajustándose al presupuesto autorizado, así como al calendario programado para el presente ejercicio.

II.- Políticas de racionalidad en materia de servicios personales, prestaciones y estímulos

1. No se autorizará la creación de plazas laborales, salvo para la atención de nuevos proyectos académicos o para cubrir las necesidades de proyectos prioritarios, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente. En el caso de la creación de plazas académicas se deberá contar con el dictamen aprobatorio de la Secretaría General de la Universidad y estará condicionada a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Institución.
2. Las estructuras orgánicas de las entidades académicas y dependencias universitarias no podrán incrementarse, salvo en los casos que estén plenamente justificados y autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM.
3. Con relación al ejercicio de la partida de Tiempo Extraordinario al Personal Administrativo de Base,

no será posible destinar más recursos de los que se tienen autorizados para el ejercicio 2023, en el caso del pago con cargo a ingresos extraordinarios, no se podrá destinar más del importe erogado durante 2022.

4. Respecto al ejercicio de la partida Compensaciones al Sueldo del Personal Administrativo por Laborar en Días Festivos o de Descanso Obligatorio, en el caso del pago con cargo a ingresos extraordinarios, no será posible destinar un importe mayor al erogado durante 2022.
5. En lo referente a las Erogaciones por Servicios Profesionales Independientes para Operación de Programas Administrativos, no se podrá destinar una mayor cantidad de recursos que los ejercidos el año anterior, por concepto de ingresos extraordinarios.
6. Con relación a las Erogaciones por Servicios Profesionales Independientes para Operación de Programas Académicos, no se deberá destinar una mayor cantidad de recursos por concepto de ingresos extraordinarios que los ejercidos el año anterior.
7. Ningún trabajador podrá recibir pagos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, comisiones, comités técnicos, etc.

III.- Políticas de racionalidad en materia de servicios y materiales de consumo

1. Con la finalidad de disminuir los gastos en las partidas correspondientes a Viáticos para el Personal y Pasajes Aéreos, en los casos que sea posible, se deberá fomentar la realización de actividades docentes, de investigación y de extensión y difusión cultural a través de internet y medios digitales.
2. Las erogaciones destinadas a los Gastos de Viaje de Alumnos en Prácticas Escolares y a Deportistas, así como, las de Gastos de Intercambio y Trabajos de Campo deberán apearse a los lineamientos establecidos por la Institución atendiendo la normatividad aplicable.
3. Los recursos autorizados para Reuniones de Trabajo no podrán incrementarse, asimismo no se deben realizar erogaciones para cubrir eventos de fin de año con cargo al presupuesto institucional o ingresos extraordinarios, ni para la compra de obsequios de cualquier tipo.
4. La asignación autorizada para la partida Anuncios Varios no podrá ser incrementada.
5. Los recursos destinados a la partida de Encuadernaciones e Impresiones se destinarán exclusivamente para atender dichos conceptos y solamente se podrán transferir recursos de ésta para incrementar la partida de Edición y Digitalización de Libros y Revistas.
6. Con relación al fotocopiado y reproducción de documentos, el servicio deberá otorgarse preferentemente en Centros de

Apoyo Colectivo, evitando el uso de copiadoras por oficina o cubículo, con excepción de las que sean indispensables cuando se trate de información considerada confidencial. La utilización del fotocopiado estará condicionado a asuntos de carácter institucional, sustituyendo dicha actividad por correos electrónicos o dispositivos digitales para su almacenamiento, así como cualquier medio electrónico que permita la reducción del material requerido.

7. Se reducirán las compras de consumibles, entre los que destacan los conceptos de agua embotellada, café, azúcar y galletas, entre otros.
8. Para el ejercicio de los recursos otorgados en la partida Combustibles y Lubricantes se deberán establecer estrategias para la optimización, control, seguimiento y racionalidad de los consumos de cada unidad de transporte bajo su responsabilidad, en virtud de que no se autorizarán apoyos adicionales con cargo al presupuesto, ni se autorizarán adecuaciones presupuestales que incrementen su asignación.
9. Únicamente serán autorizadas rehabilitaciones o remodelaciones en aulas, laboratorios y talleres donde se realicen actividades académicas o de investigación, debido a ello no podrán realizarse trabajos de rehabilitación y/o remodelación en oficinas administrativas de ninguna entidad académica o dependencia universitaria, salvo en casos excepcionales y que sean autorizados por la Secretaría Administrativa de la UNAM o aquellos relacionados con la preservación del Patrimonio Histórico y Cultural de la UNAM que hayan sido aprobados por la Tesorería de la UNAM.
10. Las dependencias de la administración central no contarán con recursos adicionales a los autorizados en el presupuesto asignado para 2023 para la adquisición de mobiliario y equipo, con excepción de las dependencias de nueva creación.
11. No habrá adquisición de vehículos automotores con excepción de los que se asignen a nuevas entidades académicas y/o dependencias universitarias y los que sustituyan a vehículos siniestrados, robados o aquellos en los que se demuestre su obsolescencia, mediante la **evaluación costo-beneficio** que realice la entidad académica o dependencia universitaria solicitante, previa autorización de la autoridad competente, considerando la disponibilidad presupuestal correspondiente, así como las disposiciones aplicables para los procedimientos de adquisición de vehículos establecidas por la Institución.

Es responsabilidad de las entidades académicas y dependencias universitarias mantener en buenas condiciones físicas y mecánicas los vehículos oficiales registrados en los padrones vehiculares de la Universidad, para este propósito deben formular bitácoras para su uso, así como para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

Los vehículos propiedad de la Universidad sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de las entidades académicas y dependencias universitarias.

12. No se autorizarán nuevas líneas de telefonía celular, con excepción de las destinadas a entidades académicas o dependencias universitarias de nueva creación o proyectos prioritarios. Asimismo, deberán mantenerse las restricciones en el uso de las líneas para asuntos oficiales.

13. Las entidades académicas y dependencias universitarias deberán implementar programas en materia de ahorro y protección al medio ambiente, el suministro de energía eléctrica y de agua, que contemple al menos los siguientes puntos:

- Sustituir las luminarias actuales por lámparas ahorradoras de energía o activadas por energía solar.
- Instalar sensores de presencia para la activación de iluminación en las áreas donde sea posible.
- Apagar equipos que no estén en uso en talleres, oficinas, aulas y demás instalaciones.
- Realizar adecuaciones en las instalaciones para el ahorro de energía y agua.
- Revisar periódicamente las instalaciones hidráulicas a efecto de evitar fugas.
- Evitar el desperdicio de agua en los laboratorios de enseñanza y de investigación, recirculando cuando sea posible el agua de enfriamiento, asimismo, evitar el riego de áreas verdes con agua potable.

14. Las entidades académicas y dependencias universitarias deben utilizar preferentemente los medios electrónicos con que cuentan, con la finalidad de reducir el gasto en papelería e insumos de impresión de forma tal que todos

los informes de labores deberán presentarse en medio digital y no impresos.

Cada entidad académica y dependencia universitaria deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo con la identificación de los consumos de cada una.

No deben erogarse recursos para el uso de papelería personal como es el caso de cartas membretadas, tarjetas de atentos saludos, etc., asimismo, se cancelarán las invitaciones en papel para actos y ceremonias.

15. Las entidades académicas y dependencias universitarias en el ámbito de su competencia deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se dispone en la Institución, así como instrumentar las acciones necesarias, conforme a la norma vigente para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

La persona titular de las entidades académicas y dependencias universitarias será responsable de la aplicación de las medidas enunciadas y la persona titular de la Secretaría Administrativa o equivalente será responsable de coordinar y supervisar las acciones descritas anteriormente.

Las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, podrán ser susceptibles de modificarse, derivadas de las circunstancias económicas, sociales y culturales de nuestro país, así como, de las disposiciones que en su caso determinen la Rectoría y el Patronato Universitario.

Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Atentamente

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CdMx., a 7 de febrero de 2023

Rector

Dr. Enrique Graue Wiechers

Presidente del Patronato

Mtro. Jonathan Davis Arzac